

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 034 - 2025 - GRJ/GRI**

Huancayo, 21 ENE 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico n.º 16-2025-GRJ/GRI emitido el 10 de enero de 2025 y recepcionado el 13 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 026-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de enero de 2025 y recepcionado el 08 de enero de 2025; Carta n.º 268-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG emitida el 16 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 179-2024/C&MM-RBG/CCS-JS emitido el 16 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024; Carta n.º 219-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG emitida el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 150-2024/C&MM-RBG/CCS-JS emitido el 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024; Carta n.º 289-2024-CGGC/RES emitido el 31 de agosto de 2024 y recepcionado el 31 de agosto de 2024, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de abril del 2022, se aprueba la modificación del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI n.º 2251269;

Que, mediante el Contrato n.º 01-2023-GRJ/ORAF, de fecha 20 de febrero del 2023, el Gobierno Regional de Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, con el objetivo de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI n.º 2251269;





Gobierno Regional Junín



Que, con la Carta n.º 289-2024-CGGC/RES emitido el 31 de agosto de 2024 y recepcionado el 31 de agosto de 2024, suscrito por el Residente de Obra remite valorización n.º 02 por mayores metrados n.º 01 partida excavación en roca fija;

Que, mediante la Carta n.º 219-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG emitida el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 150-2024/C&MM-RBG/CCS-JS de fecha 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de Supervisión de Obra, señala que se aprueba el Informe de la valorización n.º 02 de mayores metrados del adicional de obra n.º 01 por partida excavación de roca fija, correspondiente al mes de agosto de 2024;

Que, a través de la Carta n.º 268-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG emitida el 16 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 179-2024/C&MM-RBG/CCS-JS emitido el 16 de octubre de 2024 y recepcionado el 16 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, remite levantamiento de observaciones respecto a la valorización n.º 02 de mayores metrados del adicional de obra n.º 01;

Que, con el Informe Técnico n.º 026-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de enero de 2025 y recepcionado el 08 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita mediante acto resolutivo para el pago de la valorización n.º 02 del adicional de obra n.º 01 por la suma de S/ 552,419.24 soles con una incidencia de 0.154 % y una incidencia acumulada de 3,08863%;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 16-2025-GRJ/GRI emitido el 10 de enero de 2025 y recepcionado el 13 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de autorización de pago de la valorización n.º 02 de los mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01, concluyendo lo siguiente:

*“En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, esta gerencia considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 del adicional N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON cui N° 2251269, correspondiente al mes de agosto del 2024, por el monto de S/ 552,419.24 (Quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 24/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.154% y un porcentaje de incidencia acumulada de 3.08863% de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, acorde al sustento del Informe Técnico N° 026-2025-GR/GRI-SGSLO; por ello, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente”;*





Gobierno Regional Junín



Que, en relación a lo expuesto, debe señalarse que el Anexo n.º 01 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado – “Anexo de definiciones” define “Mayores metrados” como: “El incremento del metrados de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no previene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, en ese sentido cabe indicar que en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente;

Que, asimismo, respecto de los mayores metrados, la Opinión n.º 105-2018/DNT, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha señalado expresamente:

(...)

*Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.*

*En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento “Anexo de Definiciones” define al “mayor metrado” como “(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.” (El subrayado y resaltado son agregados).*

*Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico -o cuando eran inferiores- correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra”;*

Que, respecto del procedimiento de aprobación de los mayores metrados, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento, siendo que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en concordancia con el artículo citado anteriormente, el numeral 192.1 del artículo 192º del Reglamento establece que en el cuaderno de obra se anotan, asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación, en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución;





Gobierno Regional Junín



Que, siendo así, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205° el Reglamento, el cual señala respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:

*“ARTICULO 205: prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) “(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)”;*

Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el inspector de obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplan las condiciones y requisitos necesarios para la autorización del pago de la valorización n.º 02 mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01 ya mencionado;

Que, asimismo, se observa el cumplimiento de la formalidad requerida para la tramitación de la autorización de pago de mayores metrados en obras bajo el sistema de precios unitarios, esto es, las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, tal como se precisa en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en el Informe Técnico n.º 026-2025-GRJ/GRI/SGSLO, corresponde autorizar el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01, correspondiente al mes de agosto del 2024, por el monto de S/ 552,419.24 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.154% y un porcentaje de incidencia acumulada de 3.08863%;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01 para la ejecución de la obra:





Gobierno Regional Junín

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI n.º 2251269**, correspondiente al mes de agosto del 2024, por el monto de S/ 552,419.24 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.154% y un porcentaje de incidencia acumulada de 3.08863%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, proseguir con el trámite del pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01 para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI n.º 2251269**, autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01 para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CUI n.º 2251269**, cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 0000001 por la suma económica de S/ 16,238,479.13 Soles de fecha 07 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe el deslinde de responsabilidades, al haberse verificado el perjuicio a la Entidad por haber ocasionado perjuicio económico por el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 del adicional n.º 01.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, al **CONSORCIO SUPERVISOR C&MM – RBG**, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

